



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - SENASAG N° 0126/2014.

Santísima Trinidad, 24 de Septiembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 121/2014, Se aprueban los siguientes procedimientos y formatos de permisos de importación que figuran como Anexos y que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa: Anexo 1 Procedimiento para la Emisión de Permisos Fitosanitario, Zoosanitario y de Inocuidad Alimentaria de Importación; Anexo 2 Solicitud de Permiso Fitosanitario, Zoosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria para Importación; Anexo 3 Requisitos Generales; Anexo 4 Permisos Fitosanitario, Zoosanitario y de Inocuidad Alimentaria para Importación; Anexo 5 Certificados Fitosanitario, Zoosanitario y de Inocuidad Alimentaria de Exportación.

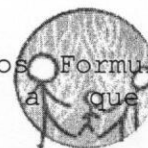
Que, la Resolución Administrativa SENASAG 045/2014 de fecha 02 de mayo del 2014, se aprueba el REGLAMENTO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, cuyo cuerpo normativo consta de XIII capítulos y 29 Artículos, el cual tiene por objeto establecer las normas de articulación u coordinación en materia de sanidad animal con la finalidad de prevenir, controlar, diagnosticar y erradicar las enfermedades de importancia económica, sanitaria y social que afectan a los animales; regular la producción pecuaria; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias; regular el uso de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, precautelando el bien común, en el marco del Sistema Nacional de Sanidad.

Que, por la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENASAG N° 092/2014, de fecha Santísima Trinidad, 25 de Julio de 2014, Se vuelve a poner en Vigencia las Resoluciones Administrativas N° 011/2002 y 095/2002 emitidas por el SENASAG, las mismas que aprueban la modalidad de Certificación Sanitaria de Despacho Fronterizo.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 055/2002, se aprueba el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 115/2008, se aprueba y pone en vigencia el Sistema Informático Gran Paititi, como sistema oficial del SENASAG.

Que, ante el constante desabastecimiento de los Formularios por los servicios que presta el SENASAG, debido a que los tiempos



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



administrativos son demasiado extensos para imprimir los formularios, añadido a esto la falta de control en la numeración y uso de los mismos en los almacenes distritales y nacional que conllevan al resultado de no tener disponibilidad inmediata de los mismos, han generado que las unidades técnicas solicitan se instruya al Área de Sistemas el desarrollo de la funcionalidad de impresión total, generación y control de la numeración de los formularios de 14 servicios brindados a través del Sistema GRAN PAITITI, el cual fue aceptado por la MAE.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con la facultad conferida por el Art. 10, Inc. e) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000; y en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 0181 Art. 32, Inc. d) y f):

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, el REGLAMENTO ESPECIAL PARA IMPRESIÓN Y GENERACIÓN DE NUMERACIÓN DE FORMULARIOS MEDIANTE EL SISTEMA INFORMÁTICO GRAN PAITITI, el mismo que está compuesto por I CAPITULO y 5 ARTÍCULOS, el cual forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA, la presente Resolución entrará en Vigencia a los 45 días (calendarios) de su promulgación.

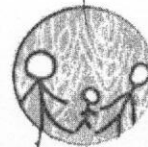
ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefes Nacionales de Unidad y los Jefes Distritales del "SENASAG", en coordinación con sus respectivas áreas dependientes.

///...Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT

C./ Arch.
D.N./ Ing. M. Ordoñez
UNAJ./ Dr. Franck


Dr. Henry Leonardo Franck Lino
JEFE NACIONAL
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRYT



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

Beni - Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf. / Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: www.senasag.gov.bo

REGLAMENTO ESPECIAL PARA IMPRESIÓN Y GENERACION DE NUMERACION DE FORMULARIOS MEDIANTE EL SISTEMA INFORMATICO GRAN PAITITI

Artículo 1. (DEL CONTENIDO) El presente reglamento detalla las funciones y responsabilidades de los actores que intervienen en la impresión y generación de formularios mediante el sistema GRAN PAITITI para los 14 servicios listados a continuación.

Artículo 2. (DEL ALCANCE) Los servicios de los cuales se generará la numeración mediante el Sistema Informático Gran Paititi y serán impresos en su totalidad en todas las oficinas habilitadas por el SENASAG para su emisión, son:

Nº	UNIDAD	SERVICIOS CON MAYOR DEMANDA - GRAN PAITITI
1	IA	PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN.
2		CERTIFICADO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE EXPORTACIÓN.
3		CERTIFICADO DE DESPACHO FRONTERIZO.
4	SV	PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN.
5		CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACIÓN.
6		PERMISO PARA IMPORTACIÓN DE AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES.
7	SA	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DESTINADO AL CONSUMO ANIMAL, FARMACOLÓGICO, QUIRÚRGICO Y USO INDUSTRIAL.
8		PERMISO ICTIOSANITARIO DE IMPORTACIÓN.
9		PERMISO DE IMPORTACIÓN PARA ANIMALES EN PIE DE LA ESPECIE BOVINA, OVINA, CAPRINA, CAMELIDA Y PORCINA.
10		PERMISO DE IMPORTACIÓN PARA CONEJOS.
11		PERMISO DE IMPORTACIÓN DE EQUINOS.
12		PERMISO DE IMPORTACIÓN PARA AVES, AVES DE UN DÍA Y HUEVOS PARA INCUBAR.
13		CERTIFICADO DE VACUNACIÓN
14		GUIA DE MOVIMIENTO ANIMAL.

Artículo 3. (OBJETIVO) La emisión de los permisos, certificados y guías a través del Sistema Informático Gran Paititi permitirá tener un mejor control de la generación de los formularios y atender de manera eficiente los requerimientos demandados de los servicios descritos en el alcance.

Artículo 4. (DE LAS RESPONSABILIDADES) Serán responsables del cumplimiento del presente reglamento los siguientes actores:

- Sistema Informático GRAN PAITITI.



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

REGLAMENTO ESPECIAL PARA IMPRESIÓN Y GENERACION DE NUMERACION DE FORMULARIOS MEDIANTE EL SISTEMA INFORMATICO GRAN PAITITI

- Técnicos de registro de Sanidad Animal, Inocuidad Alimentaria y Sanidad Vegetal.
- Encargados de Registro de Sanidad Animal, Inocuidad Alimentaria y Sanidad Vegetal.
- Inspectores de Sanidad Animal, Inocuidad Alimentaria y Sanidad Vegetal.
- Técnicos de Ventanilla Única.
- Responsables de oficinas Locales (Veterinarios de campo oficiales)
- Operadores Económicos (Importadores, Exportadores, Procesadoras, Elaboradoras, Ganaderos, Productores Agropecuarios).

Artículo 5. (DEL PROCESO DE IMPRESIÓN)

1.- Tendrán acceso al Sistema Informático GRAN PAITITI las personas que tengan cuenta habilitada vigente ya sean técnicos del SENASAG, Instituciones o profesionales acreditados de acuerdo a requisitos establecidos por SENASAG.

2.- Una vez cumplido el registro de datos del trámite en el Sistema Informático GRAN PAITITI, se procederá a imprimir con el sistema los formularios con toda la información y medidas de seguridad establecidos, generándose automáticamente la numeración correspondiente para 14 servicios a nivel nacional individualmente.

3.- Cada impresión realizada por el usuario será registrada en la Base de Datos del GRAN PAITITI, para su control y auditoria correspondiente.

Artículo 6. (DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS FORMULARIOS PARA EVITAR ADULTERACIONES O FALSIFICACIONES)

1.- El Sistema GRAN PAITITI, genera un QR CODE UNICO en cada formulario impreso, que contiene los datos más importantes del trámite para identificar la autenticidad del MISMO.

2.- Para verificar la autenticidad del formulario emitido por el Sistema, se usaran lectores de QR CODE los cuales podrán ser validados por el GRAN PAITITI.

3.- Los formularios impresos además contarán con un sello seco con el logo símbolo oficial del SENASAG. En el caso de las guías de movimiento animal, certificados de vacunación y despachos fronterizos presentaran el sello estándar con logo símbolo del SENASAG.

Artículo 5. (DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO) Para realizar un seguimiento efectivo al desarrollo de la actividad de emisión, se procederá de acuerdo al siguiente detalle:

1.- El Sistema Informático GRAN PAITITI, proveerá un reporte de las numeraciones generadas e impresas de cada trámite con el fin de realizar el control y seguimiento correspondiente.

2.- El Encargado Nacional de Almacenes y el Encargado Nacional de Recaudaciones deberán conciliar la cantidad de formularios emitidos por el GRAN PAITITI, para el informe mensual de recaudaciones.



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar